

Expediente: 056150642789 Radicado: AU-03852-2023

Sede: **REGIONAL VALLES** Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 03/10/2023 Hora: 13:33:07



## AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CE-15912-2023 del 02 de octubre del 2023, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LA CEIBA S.A.S (ANTES EFREMAR S.A.S) con Nit 900618403-3, a través de su gerente y representante legal el señor EFREN DE JESUS GIRALDO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.231, a través de su autorizada la señora ANA CECILIA OSSA ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía 43.714.893, presentó ante Cornare solicitud para permiso APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con Folio de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-57771 ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia

Que la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, articulo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LA CEIBA S.A.S, con Nit 900618403-3, a través de su gerente y representante legal el señor EFREN DE JESUS GIRALDO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.231, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-57771 ubicado en el municipio de Rionegro.

Parágrafo: La autorización otorgada a la señora ANA CECILIA OSSA ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 43.714.893, no se tendrá en cuanta toda vez que se autoriza únicamente para <u>realizar</u> el trámite para el aprovechamiento de árboles aislados

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-15912-2023 del 02 de octubre del 2023.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

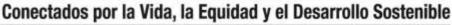
Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable  $\mbox{\sc Aprove chamiento arboles}$  aislados 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02





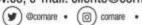




Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LA CEIBA S.A.S**, a través de su gerente y representante legal el señor **EFREN DE JESUS GIRALDO GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor **EFREN DE JESUS GIRALDO GÓMEZ** en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LA CEIBA S.A.S** o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR:** en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web <a href="www.cornare.gov.co">www.cornare.gov.co</a>, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150642789

Proyectó: Judicante- Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 03-10-2023

 $Ruta: \cordc01\S.Gestion\APO\YO\Gestión\ Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso\ Bosques\R.\ Flora maderable\ y\ no\ maderable\Aprovechamiento\ arboles\ aislados$ 

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02







